



Auto	N° 310
Radicado	05266 31 03 003 2019 00257 00
	05266 31 03 001 2019 00313 00 05266 31 03 001 2021 00090 00
Proceso	Ejecutivo con garantía real-demanda principal
Demandante	Martha Cecilia Uribe Restrepo
Demandado	Constructora Solárium S.A.S.
Asunto	Aprueba liquidación del crédito realizada por el Despacho.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De la liquidación del crédito presentada el 15 de noviembre de 2023, por la parte demandante, se corrió traslado por el término de tres (3) días, sin que esta hubiere sido objetada. No obstante, al ser revisada por el despacho se evidencia que no se encuentra ajustada a derecho, habida cuenta que en la sumatoria de los intereses da un saldo total diferente al liquidado por el juzgado con las sumas de dinero que se deben considerar.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se modifica la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, y en su lugar, se aprueba la liquidación realizada por el despacho hasta la fecha en que fue presentada, es decir hasta el 23 de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA.
JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a69515a8e945099ddca5b8ff83af39c33f528501dbf5c697846f078a0ea82132**

Documento generado en 26/02/2024 02:38:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>